

4569 *ORDEN de 23 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 681/1989, promovido por Empresa Nacional Carbonífera del Sur, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 7 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.758/1984, interpuesto contra Orden de este Ministerio de fecha 23 de marzo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 681/1989, interpuesto por Empresa Nacional Carbonífera del Sur, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 7 de septiembre de 1988, que resolvió el recurso interpuesto contra Orden de este Ministerio de fecha 23 de marzo de 1984, sobre cancelación del expediente de caducidad de concesión minera, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1991, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Empresa Nacional Carbonífera del Sur, contra la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 7 de septiembre de 1988, en el recurso número 1.758/1984, confirmando la misma; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4570 *ORDEN de 23 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.331/1986, promovido por don Eugenio Rodríguez Ambroy y don Sebastián Romo Fumado, contra denegaciones por silencio administrativo de las peticiones de reconocimiento de servicios previos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.331/1986, interpuesto por don Eugenio Rodríguez Ambroy y don Sebastián Romo Fumado, contra las denegaciones por silencio administrativo de las peticiones de reconocimiento de servicios previos, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos formulados por don Eugenio Rodríguez Ambroy y don Sebastián Romo Fumado contra los actos a que se contrae este recurso, que les denegaron el reconocimiento de los servicios previos prestados en la «Empresa Nacional de Electrónica y Sistemas, Sociedad Anónima» (INISEL), debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4571 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de fecha 9 de abril de 1990, por la que se homologan tres impresoras, fabricadas por «Fujitsu Isotec, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Japón, y por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», en Málaga (España).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Fujitsu España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Almagro, 40, de Madrid, por la que se solicita que la resolución de fecha 9 de abril de 1990, por la que se homologan tres impresoras marca «Fujitsu», modelos DL 1100, DL 900 y DL 1200, sea aplicable a los modelos M 3368 B, M3376 B y M 337 B, de la marca «Fujitsu», y modelos N-110/24 y N-136/24 de la marca «Noman».

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos, no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Visto el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la resolución de 9 de abril de 1990 por la que se homologan las impresoras marca «Fujitsu», modelos DL 1100, DL 900 y DL 1200, con la contraseña de homologación GIM-0368, para incluir en dicha homologación los modelos de impresoras cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «Fujitsu», M 3368 B.

Características:

Primera: 24 x 9.

Segunda: 200.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: «Fujitsu», M 3376 B.

Características:

Primera: 24 x 9.

Segunda: 200.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: «Fujitsu», M 3377 B.

Características:

Primera: 24 x 9.

Segunda: 200.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: «Noman», N-110/24.

Características:

Primera: 24 x 9.

Segunda: 200.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca y modelo: «Noman», N-136/24.

Características:

Primera: 24 x 9.

Segunda: 200.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—La Directora General, Carmen de Andrés Conde.

4572 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de fecha 9 de diciembre de 1986, por la que se homologan dos pantallas fabricadas por «Philips Taipei» (Taiwan) y por «Hyundai Electronics Industries, Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Ichon-Kun (Korea del Sur).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Commodore, Sociedad Anónima», con domicilio social en Príncipe de Vergara, 109, de Madrid, por la que se solicita que la resolución de fecha 9 de diciembre de 1986, por la que se homologan dos pantallas marca «Commodore», modelos AMIGA 1084 y AMIGA 1084S, sea aplicable al modelo AMIGA 1083S.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la resolución de 9 de diciembre de 1986 por la que se homologan las pantallas marca «Commodore» modelos AMIGA 1084 y AMIGA 1084S, con la contraseña de homologación GPA-0220, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «Commodore», AMIGA 1083S.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/Gráfica.

Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—La Directora General, Carmen de Andrés Conde.

4573 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de fecha 24 de junio de 1991, por la que se homologan dos aparatos telefónicos con contestador, fabricados por «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Coslada (Madrid).

Vista la petición presentada por la Empresa «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Coslada (Madrid), Camino de Rejas, s/n, polígono industrial de Coslada, por la que solicita que se incluya en la homologación con contraseña GTT-0006, como nuevo fabricante, además del fabricante actual, la Empresa Hourbreak Electronics Co. Ltd., con su instalación industrial ubicada en Shenzhen (China), fabricante de los equipos indicados anteriormente.

Visto la auditoría del sistema de control de calidad relativa a la instalación industrial Hourbreak Electronics, Co. Ltd., ubicada en Shenzhen (China), expedida por la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», con certificado de clave número NM-TE-IA-06.

Visto el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 24 de junio de 1991 por la que se homologan dos aparatos telefónicos con contestador, marca «Telefonía y Telyc», modelo Teide integrado, con la contraseña de homologación GTT-0006, para incluir en la misma como nuevo fabricante, además del actual, la Empresa Hourbreak Electronics, Co. Ltd., con instalación industrial ubicada en Shenzhen (China).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

4574 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 93/1990, promovido por la Entidad mercantil «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1988 y 5 de marzo de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo número 93/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad mercantil «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1988 y 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Codes Feijoo, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1988, confirmado posteriormente en reposición mediante Resolución de 5 de marzo de 1990 del mismo órgano, sobre autorización de protección registral de la marca número 1.159.488, «Amalur» (gr), debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones se ajustan a derecho, por lo que las confirmamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.159.488, «Amalur» (gr). Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4575 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 663-88, promovido por «Heraldo de Aragón, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 9 de junio de 1986 y 3 de febrero de 1988. Expediente de nombre comercial número 104.897.

En el recurso contencioso-administrativo número 663-88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Zaragoza por «Heraldo de Aragón, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 9 de junio de 1986 y 3 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1989 por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 663 de 1988, deducido por la Entidad «Heraldo de Aragón, Sociedad Anónima».

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4576 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 745-87, promovido por «Cecrops, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 19 de febrero de 1985 y de 24 de febrero de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 745-87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Cecrops, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 19 de febrero de 1985 y de 24 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1989 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo sostenido por la representación de la Entidad «Cecrops, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en fecha 24 de febrero de 1987 por cuya virtud se desestimó el recurso de reposición que la entidad actora tenía entablado contra el acuerdo de fecha 19 de febrero de 1985 por el que se concedió en favor de doña Merce Roig Padrós la inscripción del modelo industrial número 105.759 por «disco abrasivo», y que desestimamos también las pretensiones deducidas en la demanda. Sin hacer pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.